



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA

No habiendo existido alegaciones en la exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de 22 de octubre de 2011, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 218, de 15 de noviembre de 2011, después de no haberse presentado alegaciones a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la siguiente modificación de la ordenanza fiscal (tarifa) cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Modificación: Cuota por vivienda destinada a domicilio de carácter familiar 40,00 euros anuales, comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Junta de Traslaloma, a 23 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
Fortunato Mardones Martínez